

NUMANCIA SANITARIA

Boletín oficial del Colegio de Médicos

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA
DE GOBIERNO

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
REDACCIÓN

Asociación Nacional de Inspectores Municipales de Sanidad

SECRETARIA

Habiendo sido interpretado torcidamente el hecho de que don Higinio Sicart, miembro de la ponencia de Previsión, no figura en la Real orden por la que se autoriza a los individuos del Comité Ejecutivo, a los presidentes de las juntas provinciales y a los miembros de la Ponencia de Previsión, a ausentarse de sus partidos, cuando los asuntos que dentro de la Asociación les están confiados lo requieran, esta Secretaría se complace en manifestar:

1.º Que según consta en el acta de la sesión de la Asamblea de Representantes, celebrada el día 25 de Mayo, integran la Ponencia de Previsión, don Desiderio Martín Hurtado, don José Mestre Puig, don Higinio Sicart, don Rogelio Pérez Domingo y don Pedro Ibáñez Torres.

2.º Que don Higinio Sicart no figura en la citada Real orden de autorización de ausentarse de su partido, por no serle necesario, dada su condición de médico libre, obtener la autorización del alcalde para ausentarse de la población de su residencia.

*
**

Debiendo estar provistos todos los inspectores municipales de Sanidad en ejercicio de un carnet de identidad, según dispone la Real orden de Gobernación de 2 de agosto del año actual, la Asociación Nacional procederá a su confección y reparto siguiendo las siguientes reglas:

- 1.^a Los carnets serán confeccionados por el Comité.
- 2.^a Las Juntas provinciales pedirán al Comité el número de carnets que crean necesario para su provincia.
- 3.^a Los carnets deberán solicitarse del gobernador civil de la respectiva provincia por conducto de las Juntas provinciales, para lo cual deberán los inspectores remitir la fotografía correspondiente y la fecha del nombramiento en el cargo que desempeñan, acompañado del importe del carnet.
- 4.^a Una vez firmados por el Gobernador y registrados en la Inspección provincial de Sanidad, serán recogidos por la Junta provincial que los hará llegar a poder de los interesados.
- 5.^a Para solicitar el carnet es preciso haber sido nombrado y haberse posesionado de una Inspección municipal de Sanidad. Los que no reúnan estos requisitos deberán posesionarse primeramente y después solicitar el carnet en la forma indicada.

EPILEPSIA



HISTERISMO

SEDOBRINA

**CALDO VEGETAL CON EXTRACTO DE
CEREALES PEPTONIZADOS**

EPECTO SEDANTE - ACCIÓN ANTIESPASMÓDICA

Reprime el trabajo circulatorio exagerado en las afecciones mentales sin determinar la narcosis de los Centro Vasomotores: evita las palpitations y desórdenes cardiacos y está indicado en la **Hiperclorhidia** de origen nervioso. **Epilepsia, Histerismo, Neurosis, etc.**

Elaborado por P. VIÑAS, Ingeniero Químico y Farmacéutico
Laboratorios VIÑAS: Claris, 71 :: BARCELONA

ACTA DE LA SESION CELEBRADAPor la Junta Directiva de este Colegio el día
3 de Septiembre de 1927

En la ciudad de Soria, a tres de Septiembre de mil novecientos veintisiete, previa convocatoria al efecto y oportuna autorización del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con asistencia de los señores don Alfredo Calzada, don Ramiro de la Llana, don Teodoro Romeo, don Andrés Ruiz, don Tomás Pérez, don Arcadio Mateos y el que suscribe como Secretario y bajo la presidencia de don Lázaro Garcés, dió principio la sesión a las once de su mañana.

Leída por el Secretario el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Examinadas varias solicitudes de colegiación, fueron admitidas las correspondientes a don Germán Vidal, don José Quesada y don Pedro Delgado Lacal, figurando por tanto dichos señores en las listas de este Colegio.

Se dá lectura a una carta y manifiesto redactado por la Comisión gestora para impugnar el fallo recaído en el concurso de la Beneficencia Municipal de Barcelona celebrado el año 1925, acordándose se preste el mayor apoyo por considerarlo muy justo, poniéndose desde luego este Colegio a la disposición del de Barcelona para cuantas gestiones sean necesarias en bien de la justicia.

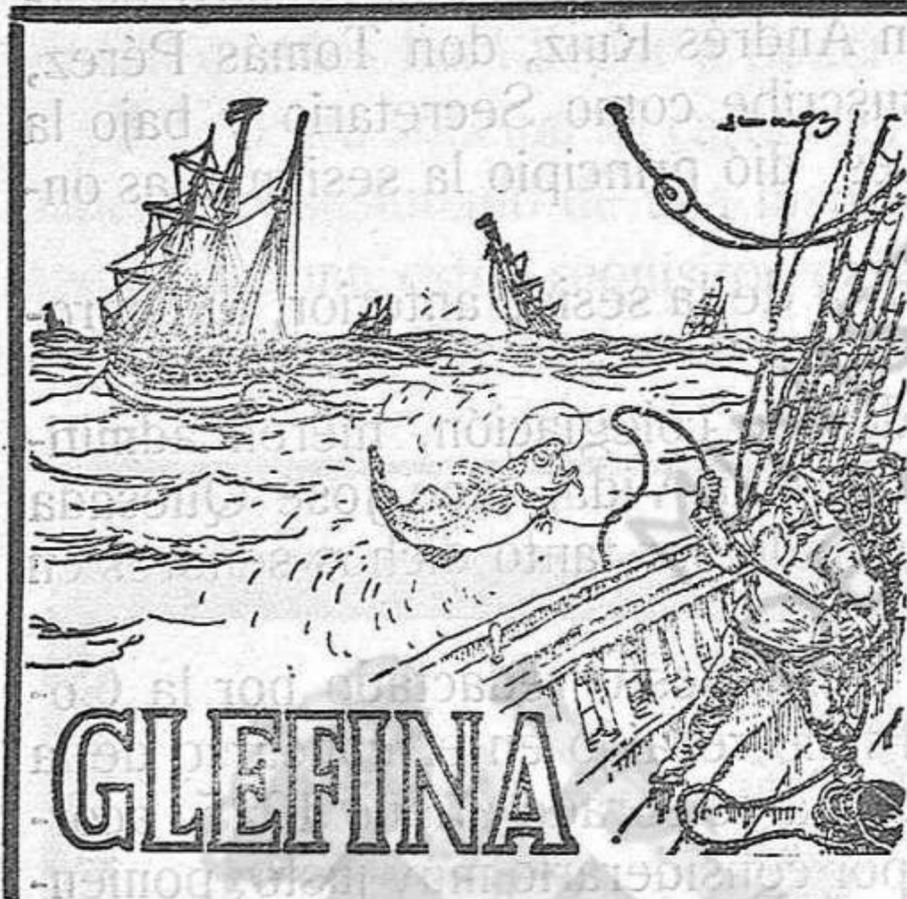
Así mismo se dió lectura a una carta del Presidente de la Federación Nacional de Colegios Médicos, en la que se notifica que en los días 20 al 25 de Octubre próximo, se celebrará en Sevilla una Asamblea de Colegios médicos y no pudiendo asistir ninguno de los miembros de la Junta Directiva, se acuerda delegar la representación de este Colegio en don Francisco Carmona, Presidente de la Federación y del Colegio médico de Madrid.

Enterada la Junta de la triste desgracia que aflige al excelentísimo señor Director General de Sanidad, don Francisco Murillo por el fallecimiento de su esposa, se acuerda por unanimidad conste en acta el sentimiento que tal desgracia produce a esta Junta y que se le telegrafíe en dicho sentido.

Dió cuenta el señor Presidente de qué había citado a esta Junta, a don Antonio de Marco, al objeto de solucionar el asunto de Cabrejas del Campo y después de un cambio de impresiones,

se acordó conceder un plazo de ocho días, a petición del interesado, para que durante ese tiempo, se entrevistase con D. Conrado Arciniega, Médico de Candilichera a cuyo partido pertenece el referido Cabrejas del Campo y hallen el medio de que desaparezca la anomalía que hoy existe, reintegrándose el pueblo repetido al de Candilichera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose de ella la presente acta de la cual como Secretario certifico con el visto bueno del señor Presidente.—V.º B.º—El Presidente, *Lázaro Garcés*.—*Mariano Javierre*.



PREPARADO CON
Extracto de aceite de hígado de bacalao.
Extracto de Malta.

de manganeso, de calcio, de potasio, de hierro, de quinina y estrignina.

DOSIS: Niños de 3 a 5 años de dos a tres cucharadas de las de café al día.— De 5 a 10 años de dos a cuatro cucharadas de las de postre al día.— De 10 a 15 años de dos a tres cucharadas grandes al día.— Adultos de tres a cuatro cucharadas grandes al día. (salvo indicación facultativa.)

GLEFINA es el único recurso para formular

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO EN VERANO
— Muestras —

LABORATORIOS ANDRÓMAGO S. A.
Pl. Central del Tibidabo nos 3, 5 y 7
BARCELONA

BOTONES DE FUEGO

El asunto del día es todo aquello que se refiere a inspecciones municipales de Sanidad. El oportunismo nos domina. Es lógico. Por ahí puede ir el camino de la redención médica rural, llegando a alcanzarse su independencia justa y necesaria.

Hay mucho que hacer. La realidad es brutal, y sus golpes destrozan todo el castillo de ilusiones y esperanzas. La realidad, además, es como la química, que no se enmascara por mucho azúcar que se le mezcle.

Ante los hechos, ante la vida palpada en los pueblos, en las agrupaciones rurales, en las aldeas, en que las cosas cambian tanto de como se conciben y planean en los grandes centros, no cabe más que una afirmación, dolorosa, pero indiscutible cual es la de que los inspectores municipales de Sanidad *no podrán desarrollar ninguna actuación eficaz en la actual situación de los mismos*, por muy buen deseo que tengan, y aun cuando ostenten rimbombante insignia y rubricado carnet.

Hechos cantan. En mis andanzas pueblerinas me documento y allá van sucedidos. En un pueblo se dieron de baja las familias más pudientes del mismo en la iguala del médico porque éste dispuso una desinfección en caso contagioso. El cumplimiento de un deber sanitario ocasionó al médico una disminución grande en sus ingresos y la enemistad de gente influyente, que es el peor *resbalón* que puede dar un colega rural.

Otro caso. El médico reúne al Ayuntamiento y aprueban un reglamento sanitario. Nada se olvida en él, hasta el entierro de las reses que el vecindario las deja muertas aunque sea en las calles del pueblo. Un borríco *la diña* y queda panza arriba en mitad del camino, La putrefacción hace lo suyo y el médico recuerda al alcalde el reglamento aprobado.

—¡Ba! Déjese de tonterías - le

contesta la Autoridad. — Antes los vecinos llegaban a más viejos que desde que hay tanta zarandaina.

¿Qué hace el médico? ¿Pone en el alero el cocido por defender los derechos de un borrico? ¿Quién lo sería más entonces?

Quiso otro arreglar la extracción de basuras y los vecinos en pleno se presentaron en su casa advirtiéndole que de proseguir en su intento todos se *borrarán* de su lista de iguados y buscarán a otro que no sea tan Quijote.

Y es que la misión inspectora está reñida con la clientela, en la forma rural.

Y por muchas vueltas que se le dé al ovillo la madeja no se desenreda si no se corta por lo sano.

Y lo sano aquí está en que el que como inspector *mande*, no necesite del *mandado* para vivir.

DR. CAUTERIO

(De «España Médica»).

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de Reglamento definitivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, formulado por la Asamblea oficial que dichos funcionarios celebraron en Madrid los días 23 al 26 de Mayo último, a los efectos del párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal y como desarrollo

y cumplimiento de la Real orden de 28 de Abril de 1926.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el Reglamento definitivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, que se inserta a continuación y cuyos preceptos habrán de regular el

régimen, desarrollo y funciones de la referida Asociación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del organismo a que se alude y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.

MARTÍNEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, a la cual tienen obligación de pertenecer todos los Inspectores municipales de Sanidad de España, ya se hallen en ejercicio activo o en situación de excedentes, así como los ingresados en el Cuerpo que se hallen en expectación de destino.

Gran Balneario de Medina del Campo

Verdadero Sanatorio para la escrófula según informe del Real Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas sulfurosas, bromo-ioduradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearné y Briscous, en Francia; de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacísimas para el linfatismo, escrófulas en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, mal de Pott, artrocaces, coxalgias, oftalmias, corizas, ocnas, raquitismo, herpetismo, reumatismo, anemias, estados de debilidad, endometritis y metritis, histerismo, corea, neurastenia y parálisis refleja.

Manantial alcalino ANITA

Aguas clorurado-sódicas-bicarbonatadas.—Variedad litínicas y bromuradas, superiores a las tan famosas de Carlsbad, en Austria Hungría.—Indicadas en las afecciones crónicas del estómago e intestinos, infartos del hígado y del bazo, cólicos hepáticos, cólicos nefríticos y catarros de la vejiga, diabetes, gota y obesidad.

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo. Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos.

Temporada oficial: 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico director: Ilmo. Dr. JOSE MORALES MORENO, Académico de Medicina

Reglamento definitivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

TITULO PRIMERO

Constitución y fines de la Asociación.

Artículo 1.º Se constituye para los fines enumerados en este Reglamento la Asociación Nacional del

Artículo 2.º Será misión y objeto de esta Asociación:

1.º Defender los derechos de los citados Inspectores y mantener la más estrecha armonía e íntima colaboración entre los mismos.

2.º Procurar que todos los asociados cumplan los deberes que como funcionarios de Sanidad y como profesionales les imponen las disposiciones vigentes.

3.º Formular los proyectos, Reglamentos y modificaciones que la Asociación juzgue necesarios para la mayor eficacia de la función inspectora.

4.º Asumir las funciones que le confieren los artículos 43 y 2.º del Apéndice del Reglamento de Sanidad municipal y cuantas le fueren encomendadas por la Dirección ge-

de en pro de la Sanidad nacional, finalidad suprema de la Asociación.

Artículo 3.º Todos los Inspectores municipales de Sanidad están obligados desde su ingreso en el Cuerpo, a cumplir las prescripciones de este Reglamento y los acuerdos que tome la Asociación.

Artículo 4.º Para formar parte de la Asociación Nacional del Cuer-

Litinoide
SERRA
La mejor agua de mesa

Cada paquete contiene la dosis necesaria para la obtención de un litro de agua pura, fresca litinica, carbónica, de sabor delicioso «a propósito para todos» e indispensable para los que sufren dipepsias, reumatismos mal de piedra, etc.

Erofosforina
SERRA
Tónico remineralizante de gusto muy agradable

Reconstituyente el más eficaz y rápido para las convalecencias y agotamiento. Su acción vivificante es tal que puede decirse que rehace el cuerpo o el organismo empobrecido o anemizado, remineraliza la materia gris, aclara la mente y devuelve el buen humor.

Ramagar
El remedio mejor y definitivo contra el estreñimiento

Producto exclusivamente vegetal que regulariza las funciones del intestino sin causar dolores, irritaciones ni diarrea, y que está extraído del Rhamnos prusiana y de varias especies de alciantes a los géneros «Encheuma, Gelidium», etc.

neral de Sanidad.

5.º Representar a los Inspectores municipales de Sanidad ante las autoridades gubernativas, judiciales y sanitarias.

6.º Realizar los fines de carácter científico, benéfico y de previsión que los Inspectores municipales de Sanidad estimen convenientes.

7.º Colaborar en cuanto redun-

po de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, será necesario presentar ante la Junta provincial correspondiente a la residencia del Inspector la documentación acreditativa de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

Artículo 5.º Los Inspectores municipales de Sanidad han de satisfa-

cer las cuotas periódicas o fijas, ordinarias o extraordinarias que la Asociación acuerde en su Asamblea por mayoría de votos, libremente expresados.

Artículo 6.º Los Inspectores que no cumplan los preceptos de este Reglamento y los acuerdos de la Asociación perderán todos los dere-

cionales del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, servirá de guía y orientación a sus asociados para el mejor cumplimiento de servicios sanitarios y la práctica del ejercicio profesional.

Artículo 8.º Los asociados cuya conducta se aparte de la reglas y

ELIXIR ESTOMACAL SAIZ DE CARLOS

(STOMALIX)

Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del

ESTÓMAGO e INTESTINOS

DOLOR DE ESTÓMAGO

DISPEPSIA

ACEDÍAS Y VÓMITOS

INAPETENCIA

FLATULENCIAS

DIARREAS EN NIÑOS

y Adultos que, a veces, alternan con

ESTREÑIMIENTO

DILATACIÓN Y ÚLCERA

del Estómago

DISENTERÍA

OBRA COMO ANTISÉPTICO DEL APARATO DIGESTIVO curando las diarreas de los niños incluso en la época del destete y dentición. Es inofensivo y de gusto agradable.

Ensáyese una botella y se notará pronto que el enfermo come más, digiere mejor y se nutre, curándose de seguir con su uso.

33 AÑOS DE ÉXITOS CONSTANTES 5 pesetas botella, con medicación para unos ocho días

Venta: Serrano, 30, Farmacia, MADRID y principales del mundo

chos que les corresponda como asociados, y en el caso que dicho incumplimiento se refiera a sus deberes como funcionarios y profesionales, la Asociación lo pondrá en conocimiento de la Dirección general de Sanidad, a los efectos que procedan.

Artículo 7.º La Asociación Na-

deberes sociales, legales y profesionales serán juzgados por Tribunales de honor, cuya constitución y funcionamiento decretará la Asamblea de representantes y aprobará la Dirección general de Sanidad. En tanto, dichos Tribunales se regirán, en cuanto a su adaptación al Cuerpo de Inspectores municipales de Sani-

dad, por las normas que establece el Real decreto de 4 de Febrero de 1924, quedando formados desde luego por cinco miembros del Comité ejecutivo designados por el mismo, con exclusión de representantes de la región médica a que pertenezca el inculpado.

TITULO II

Artículo 9.º Los organismos cons-

Artículo 10. En cada partido judicial se constituirá una Sección, integrada por los inspectores municipales de Sanidad residentes en el mismo.

Las Secciones distritales tendrán como misión la señalada en los apartados 1.º y 2.º del artículo 2.º de este Reglamento.

Artículo 11. Las Secciones de

**MORRHUÉTINE
JUNGKEN**

EL TÓNICO DE LA INFANCIA
MEDICACIÓN YODADA POR EXCELENCIA

SE USA TODO EL AÑO

SUSTITUYE AL ACEITE HIG. BACALAO Y SUS EXTRACTOS Y EMULSIONES
SABOR GRATÍSIMO. TOLERANCIA PERFECTA.

FORMULA: YODO: HIPOFOSF. COMP.
FOSFATO SÓDICO: GLICERINA.

ÉFICAZ EN ADENOPATÍAS. LINFATISMO
ESCROFULISMO. RAQUITISMO. DIABETES
HEREDOSÍFILIS. CONVALENCIAS. ANEMIA
Y DISMENORREA. DEBILIDAD GENERAL.
DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE

LABORATORIO MIRABENT. BARCELONA

titutivos de la Asociación serán:

- 1.º Las Secciones y Juntas de distrito.
- 2.º Las Juntas provinciales.
- 3.º La Asamblea de Representantes.
- 4.º El Comité Ejecutivo.

Distrito estarán regidas por una Junta formada por un Presidente, un Tesorero y un Secretario, los cuales se renovarán cada dos años durante el mes siguiente al de la celebración de la Asamblea ordinaria de Representantes.

La renovación se efectuará por sufragio personal o postal de los inspectores del distrito. El período electoral durará tres días, pudiendo remitirse las papeletas de votación por correo, en sobre cerrado y firmado, dentro de otro sobre dirigido al Presidente de la Sección.

En la Junta de escrutinio se abri-

tarios escrutadores los dos Inspectores más jóvenes.

El resultado del escrutinio se consignará en el libro de Actas de la Sección y se levantará un acta aparte, que será remitida a la Junta provincial para su archivo.

Artículo 12. Para ser elegido para los cargos de la Junta distrital se

Instituto de Biología y Sueroterapia "IBYS"

BRAVO MURILLO, 45.
APARTADO NÚM. 897

MADRID

TELÉFONO 34.824

DIREC. TELEGR. Y TELEFÓNICA «IBYS»

PRODUCTOS "IBYS"

BIOLACTISERUM

Nuevo preparado consistente en la asociación de fermentos lácticos seleccionados y suero de caballos inmunizados contra el bacilo del TIFUS, PARATIFUS A, PARATIFUS B, COLIBACILO, PROTEUS y otros gérmenes intestinales.

Tratamiento de las infecciones intestinales del niño y del adulto.

ATOSFERIN

ETER-VACUNA PARA TRATAMIENTO DE LA TOS-FERINA

Se halla constituido el ATOSFERIN por la asociación de éter a la vacuna contra la tos ferina, preparada con gérmenes de Bordet-Gengou, reconocidos como agentes de la tos-ferina.

Su aplicación no es dolorosa.

MUESTRAS Y LITERATURA A DISPOSICION DE LOS SRES. MEDICOS

rán los sobres y se depositarán las papeletas en la urna dispuesta al efecto.

A continuación se invitará a los asistentes que no hayan remitido su voto por correo a que lo emitan, y acto seguido se procederá al escrutinio.

Presidirá la Junta de escrutinio la de la Sección, y actuarán de Secre-

rá preciso ser Inspector municipal de Sanidad en ejercicio.

Los miembros salientes de la Junta solo podrán ser reelegidos cuando tengan a su favor los dos tercios de los sufragios emitidos. Si el reelegido no los obtuviere, obteniendo mayoría, se repetirá la votación, siendo proclamado en esta segunda el que obtenga mayoría de votos.

Los elegidos tomarán inmediatamente posesión de sus cargos.

Artículo 13. Será misión de las Juntas distritales:

a) Formar el censo de los Inspectores municipales de Sanidad del distrito.

b) Velar para que todas las titulares del distrito sean provistas en propiedad con arreglo a la legislación vigente

c) Formular cada cinco años un proyecto de rectificación de las titulares del distrito

d) Velar para que los Reglamentos de Sanidad municipal sean estrictamente cumplidos.

e) Proponer a la Junta provincial las iniciativas de la Sección que puedan ser realizadas por dicha Junta y las que deban ser llevadas a la Asamblea de Representantes.

f) Informar a la Junta provincial en las denuncias formuladas por los Inspectores del distrito y en las que contra dichos funcionarios se formulen.

g) Organizar actos de propaganda sanitaria en el Distrito.

h) Redactar el Reglamento de la Sección, fijando reuniones y actos que deba celebrar, y velar por su cumplimiento.

Artículo 14. En cada provincia se constituirá una Junta, que tendrá como misión la señalada en los apartados 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del artículo 2.º de este Reglamento y las señaladas en el artículo 16, en los apartados 5.º y 6.º del artículo 20 y en los artículos 29 y 30.

Las Juntas provinciales estarán constituidas por vocales delegados, uno por cada distrito.

Los vocales delegados serán los Presidentes de las respectivas Secciones del distrito.

Los Vocales delegados designarán entre sí los que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador.

Las Juntas provinciales se reunirán por los menos cada tres meses. La asistencia de los Vocales delegados a las citadas Juntas es obligatoria, pudiendo delegarla en otro Inspector del distrito.

Artículo 15. Las provincias que juzguen difícil, por su topografía u otras circunstancias, la organización provincial o distrital en la forma prescrita por este Reglamento podrán solicitar del Comité Ejecutivo la autorización para su organización especial.

El Comité Ejecutivo formulará el oportuno dictamen, que será presentado a la Asamblea de Representantes para su aprobación.

Artículo 16. Las Juntas provinciales deberán:

a) Remitir al Comité ejecutivo, antes del 31 de Enero, las proposiciones propias y las de las Secciones distritales que deban ser discutidas y votadas en la Asamblea de Representantes.

b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones señaladas a las Secciones y Juntas distritales.

c) Auxiliar a dichas Secciones y

Juntas en el cumplimiento de su misión.

d) Formar el censo provincial de Inspectores.

e) Elevar a la Superioridad los proyectos de rectificación formula-

mientos de la provincia consignan en los presupuestos municipales las dotaciones que corresponden a las categorías de sus plazas de Médicos titulares, así como el 5 por 100 destinados a atenciones sanitarias.



**Enteritis
Diarreas
Auto-
intoxicacion**

Muestra D' BOUCARD, 30, Rue Singer PARIS XVI

dos por las Juntas distritales.

f) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la provisión de vacantes de titulares Inspectores.

g) Informarse de si los Ayunta-

h) Organizar reuniones y actos sanitarios provinciales.

i) Redactar el Reglamento por que ha de regirse la respectiva Junta provincial.

Artículo 17. Los Presidentes de

las Juntas provinciales representan a la Asociación Nacional en su provincia.

Artículo 18. Sin perjuicio de las facultades que en el presente Reglamento se conceden a las Juntas provinciales y distritales, así como lo establecido para su constitución y funcionamiento, cuando alguna de ellas se aparte deliberadamente en su actuación de la conducta que debe inspirar a todos sus actos y resoluciones, con perjuicio de los intereses de la Asociación, el Comité Ejecutivo de ésta podrá proponer a la Dirección general de Sanidad la disolución de las mismas, con la alegación razonada de los motivos que inspiren la propuesta.

Las Juntas disueltas por este mecanismo no podrán ser reelegidas en ninguno de sus miembros interin la Asamblea de Representantes a la que se dará conocimiento de los motivos que inspiraron la disolución no acuerde reintegrarles en la plenitud de sus derechos asociados.

Artículo 19. La Asamblea de Representantes será el organismo supremo de la Asociación; señalará las normas a seguir por la misma; tomará los acuerdos que deban llevar a la práctica el Comité Ejecutivo y las Juntas provinciales y distritales y realizará la totalidad de los fines consignados en el artículo 2.º

Se reunirá una vez al año en el lugar que designe, a ser posible en Marzo, Abril o Mayo, con carácter extraordinario siempre que el Comité Ejecutivo lo estime conveniente o

cuando lo soliciten de éste diez Juntas provinciales.

Estará constituido por los miembros del Comité Ejecutivo y un representante por cada provincia designado por la Junta provincial. Cada provincia deberá nombrar un representante con la obligación por parte de la Asociación de abonarle las correspondientes dietas.

Las Juntas provinciales podrán designar uno o varios agregados al representante provincial.

Cada provincia, en cada asunto, sólo tendrá una voz y un voto, pudiendo el representante ceder a uno de los agregados su derecho a voz y voto.

La Asamblea sólo podrá tomar acuerdos en los asuntos señalados en el orden del día de la misma, el cual será remitido a las Juntas provinciales con dos meses de anticipación.

Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de asistentes.

Cada Asamblea celebrará las sesiones necesarias para la completa discusión y aprobación de las ponencias fijadas.

Artículo 20. Para las reuniones de la Asamblea de Representantes se seguirán las siguientes normas:

1.ª El Comité ejecutivo fijará la fecha de la Asamblea y los temas a tratar.

2.ª Cada uno de los temas será confiado a una Ponencia que formulará las conclusiones.

3.ª La convocatoria, lista de temas y conclusiones de las Pone-

cias serán comunicadas a las Juntas provinciales y a todos sus asociados con dos meses de anticipación a la celebración de la Asamblea.

4.^a En el programa de la Asamblea se fijarán todos los actos de la misma, con indicación de días, horas y locales.

5.^a En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la convocatoria, se reunirán las Juntas provinciales, nombrando su representante y los correspondientes agregados. Del acto de la reunión, que se consignará en el libro de actas, se sacarán dos copias, una de las cuales será entregada al representante electo como credencial, siendo remitida la otra al Secretario del Comité Ejecutivo en el plazo máximo de diez días.

6.^a Los representantes provinciales de la Asamblea serán elegidos por las respectivas Juntas provinciales, debiendo obtener en primera votación el voto de los dos tercios de la Junta provincial. Si ninguno los obtuviere se repetirá la votación, siendo elegido el que obtenga mayoría de votos.

7.^a La víspera de la Asamblea se reunirá la comisión de actas, formada por el Comité Ejecutivo y los tres representantes cuyas actas hayan sido las primeras que se hayan recibido en la Secretaría formulando el correspondiente dictamen.

Artículo 21. Las secciones de la Asamblea serán presididas por una Mesa de Asamblea. Dicha Mesa estará constituida por cinco represen-

tantes, que ocuparán la Presidencia, la Vicepresidencia y las tres Secretarías, será elegida por la Asamblea tan pronto se halle constituida. La constitución de la Asamblea se hará bajo la presidencia del Comité Ejecutivo, el cual cesará, cediendo su puesto a la Mesa ejecutiva tan pronto la elección se haya verificado.

“CEREGUMIL,” FERNANDEZ

Alimento completo vegetariano

Insustituible en las intolerancias gástricas y afec-
: : ciones intestinales : :

Fernández & Canivell y Compañía
MALAGA

Abierta la sesión se procederá a la lectura del dictamen de la Comisión de actas y al canje de las credenciales de los representantes por las tarjetas de asambleista. Realizada esta operación quedará constituida la Asamblea, procediéndose a la elección de Mesa, a la lectura de la Memoria de Secretaría, a la discusión de la labor del Comité Ejecutivo y a la presentación del estado de cuentas. Las cuentas serán examinadas por una Comisión compuesta por tres representantes elegidos por la Asamblea. La Comisión de cuentas formulará dictamen sobre las mis-

mas, que será leído y aprobado en una de las sesiones de la Asamblea.

El orden del día de las sesiones se fijará del siguiente modo:

Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior. Las actas serán firmadas por la Mesa y los representantes de cuatro provincias, distintas en cada acta y siguiendo riguroso orden alfabético de provincias.

El acta de la última sesión será leída, aprobada y firmada al final de la misma.

Lectura de ponencias. Lectura de enmiendas. Discusión de éstas. Votación.

En los debates se concederán tres turnos en pro y tres en contra, de duración máxima de cinco minutos, y las rectificaciones correspondientes, de tres minutos. No obstante, en los debates de excepcional importancia podrá acordar la Asamblea la ampliación de turnos y de tiempo.

Las votaciones se harán en la forma que señale la Presidencia, siendo nominales siempre que lo solicite un representante.

Discutidas y votadas todas las conclusiones consignadas en el orden de la Asamblea se destinará en cada sesión media hora y al final una sesión entera a exposición de proyectos, demandas de aclaraciones y preguntas de los representantes.

De las actas de las sesiones se redactará una nota, que se pondrá a disposición de la Prensa, publicándose luego integras, y remitiendo a las Juntas provinciales tantos ejemplares como distritos.

Artículo 22. El Comité Ejecutivo representará a la Asociación en todos los actos a que le corresponda asistir, cuidará de la administración y organización de la misma y velará por el cumplimiento de este Reglamento y de los acuerdos de la Asamblea de representantes.

El Comité Ejecutivo estará formado por diez miembros elegidos por la Asamblea en votación secreta.

El procedimiento electoral será el siguiente:

1.º Elección de un Inspector perteneciente a la primera región médica.

2.º Elección del perteneciente a la segunda.

3.º Elección del perteneciente a la tercera.

4.º Elección del perteneciente a la cuarta.

5.º Elección del perteneciente a la quinta.

6.º Elección del perteneciente a la sexta.

7.º Elección del perteneciente a la séptima.

8.º Elección del perteneciente a la octava.

9.º Elección del perteneciente a la novena.

10. Elección del perteneciente a la décima.

Elegidos los miembros del Comité la Asamblea nombrará entre ellos y en votación secreta, los que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario-Contador.

Todos los cargos serán elegidos

por la totalidad de los representantes asistentes al acto de la votación.

El Comité Ejecutivo será renovado por mitad cada dos años. En la primera renovación, el Presidente y cuatro Vocales; en la segunda, el Secretario-Contador, el Tesorero y tres Vocales. En la primera renovación se designarán los Vocales que deban cesar por sorteo.

Para ninguno de los cargos del Comité Ejecutivo, ni como Vocales del mismo, podrán ser reelegidos los Inspectores que les viniesen desempeñando, siendo necesario que transcurran dos años como mínimo de la fecha en que fueron substituidos.

Al cesar en sus cargos el Presidente, el Tesorero y el Secretario-Contador no podrá ser elegido para el mismo cargo un Inspector perteneciente a la misma región médica del que cesa.

Artículo 22. El Comité Ejecutivo estará constituido:

- A) Por la Comisión Permanente.
- B) Por el Pleno.

La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente el Tesorero y el Secretario-Contador. Se reunirá cada tres meses, y siempre que lo juzgue necesario el Presidente.

El pleno estará constituido por los diez miembros del Comité. Se reunirá cada seis meses y siempre que lo juzgue necesario el Presidente o la Comisión permanente, lo pidan tres miembros del mismo o cinco Juntas provinciales.

Artículo 24. El Presidente velará por el cumplimiento del Reglamento de la Asociación, de los acuerdos del Comité y de la Asamblea de representantes; representará a la Asociación en todos los actos y ante las autoridades gubernativas, judiciales y sanitarias; presidirá las sesiones del Comité: firmará con el Secretario las comunicaciones de la Asociación y pondrá el visto bueno en todas las facturas.

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS

DE

"Numancia Sanitaria"

(POR UN AÑO)

Ptas.

CUBIERTAS		
<i>Segunda plana...</i>	Toda	145
	Media	100
	Cuarto	55
<i>Tercera id ...</i>	Toda	128
	Media	80
	Cuarto	45
<i>Cuarta id ...</i>	Toda	160
	Media	100
	Cuarto	60

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral; se abonarán por trimestres adelantados, los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos Precio de suscripción al BOLETIN 5 pesetas al año.

Artículo 25. El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Asociación llevará un libro de Caja y no pagará ninguna factura sin el «Pàguese» del Contador y el visto bueno del Presidente. Serà responsable de los fondos que le sean encomendados.

Artículo 26. El Secretario-Contador extenderá y firmará todos los documentos de la Asociación, cuidará del Archivo de la misma, llevará un registro de las Juntas provinciales y distritales y del número de asociados y los libros de actas del Comité Ejecutivo. Como Contador llevará un libro-registro de entradas y salidas y pondrá el «Páguese en todas las facturas y el visto bueno en todos los balances.

Artículo 27. La Asociación por intermedio del Comité Ejecutivo, establecerá un constante enlace con el Negociado de Inspectores municipales de Sanidad. A éstos efectos:

1.º Los Inspectores municipales de Sanidad podrán dirigir sus peticiones al Negociado por conducto de los organismos de la Asociación y siempre que se considere necesario el Negociado solicitará el informe del Comité Ejecutivo de la misma.

2.º Los organismos de la Asociación Nacional de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad informarán las solicitudes de expedición de títulos, cuando el Negociado estime conveniente dicho informe para justificar el derecho que se alegue por los peticionarios,

3.º Competerá a la Asociación Nacional elevar a la Dirección general las propuestas del personal afecto al Negociado.

TITULO III

Fondos de la Asociación

Artículo 28. Constituirán los fondos de la Asociación.

1.º Las cuotas que se fijen por la Asamblea de Representantes.

2.º Los donativos, legados y bienes que Corporaciones o particulares le cedan así como las subvenciones que le sean concedidas.

Artículo 29. Las recaudaciones de cuota se llevarán a efecto por las Juntas provinciales, las cuales remitirán al Tesorero del Comité Ejecutivo las cantidades recaudadas.

Artículo 30. Con los ingresos obtenidos se atenderá a los gastos generales de la Asociación.

Se consideran gastos de la Asociación.

a) Organización y celebración de la Asamblea de Representantes.

b) Reuniones del Comité Ejecutivo.

c) Gastos de las Juntas provinciales y de distrito.

Se consideran comprendidos en el grupo a) los gastos de convocatoria ponencias, local y material para la Asamblea de Representantes y los gastos de viajes y dietas de los miembros del Comité y de los Representantes que asistan a la misma. De las cantidades cobradas por los Representantes se remitirá nota a las respectivas Juntas provinciales.

Se considerarán comprendidos en el apartado b) los gastos del local, material y correspondencia del Comité y los de viaje y dieta de los que asistan a sus reuniones.

Se considerarán comprendidos en el apartado c) los gastos de material y correspondencia de las Juntas provinciales y distritales y las dietas

devengadas por los miembros de dichas Juntas cuando asistan a las reuniones.

Artículo 31. Los ingresos de la Asociación serán distribuidos en la siguiente forma:

El 50 por 100 será remitido a la Tesorería del Comité para los gastos consignados en los apartados (a y b) del artículo anterior.

El 25 por 100 de los ingresos de cada provincia quedará en poder del Tesorero de la Junta provincial para atender a los gastos de dicha Junta consignados en el artículo anterior.

El 25 por 100 restante será entregado a los Tesoreros de las Juntas distritales, en proporción de su aporte y destinado a los gastos de las mismas, según determina el artículo anterior.

Artículo 32. Las Juntas provinciales y las distritales podrán establecer en la provincia o en el distrito cuotas suplementarias, previo acuerdo de los asociados, cuando las cantidades que el artículo anterior les adjudica sean insuficientes para cubrir sus gastos.

TITULO IV

Labor científica y de previsión.

Artículo 33. El Comité Ejecutivo de la Asociación, de acuerdo con las Juntas provinciales, organizará periódicamente Asambleas provinciales o regionales, cuya finalidad será difundir la idea corporativa y propagar las ventajas de la Asociación, así como resolver, prácticamente, los problemas sanitarios más

urgentes de los Municipios y cuanto pueda beneficiar la actuación de los Inspectores municipales de Sanidad.

Artículo 34. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior la Asociación organizará cursillos, conferencias y cuantos actos puedan contribuir a elevar el nivel de cultura de los Inspectores municipales de Sanidad. Será esta labor de la competencia de las Juntas provinciales y del Comité Ejecutivo.

Organizará también bibliotecas en su local social y en los de las capitales de provincia y de distrito.

Los cursillos se pondrán bajo el patronato de la Dirección general de Sanidad. Para su organización se solicitará de dicho Centro la autorización correspondiente y la cooperación de los organismos oficiales sanitarios, a fin de que pueda otorgarse a los asistentes certificados de estudios o de aptitud.

Artículo 35. La Asociación tendrá una Sección de Previsión con Reglamento propio.

Artículo 36. El Comité Ejecutivo gestionará de la Superioridad el reconocimiento de la Sección de Previsión como organismo oficial de Previsión del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

TITULO V

Disolución.

Artículo 37. En caso de disolverse la Asociación, sus fondos pasarán íntegros al Colegio del Príncipe de Asturias para Huérfanos de Médicos.

Aprobado por S. M. — *Martínez Anido.*

TESORERIA

Desde el último número han satisfecho sus cuotas los señores colegiados que a continuación se expresan:

Don Antonio de Marco 12'50 pesetas; don Jesús Calderón, 30; don Arcadio Mateos, 15; don Cecilio Marina, 15; don Alfredo Calzada, 30; don Ramiro de la Llana, 10; don Enrique Rodríguez, 20; don Carlos Gonzalo, 30; don Germán Vidal, 10; don Federico Jiménez, 30; D. Aquilino Jiménez, 30, don Gémino del Campo, 30; don Juan Adradas, 15; don Lino Martínez, 15; Valentín R. Guisande, 20; don Valentín S. Guisande, 20.

SUSCRIPCION PRO CABREIZO

Suma anterior, 510 pesetas; D. Jesús Calderon, 10; D. Valentín R. Guisande, 10; D. Valentín S. Guisande, 10; D. Carlos Gonzalo, 10; D. Germán Vidal, 10. D. Gémino del Campo, 10; D.^a María del Carmen Gullón, 10; D. Justo Llorente Jiménez, 10; D. Juan Adradas, 10; D. Lino Martínez, 10; D. Rafael Ortiz, 10; D. Cándido Gorostidi, Ciranqui (Navarra), 10.

Es de esperar que no quede un solo compañero de la provincia sin figurar en la suscripción, pero rogamos a los que faltan no sean perezosos porque quisiéramos cerrarla en breve, ya que no es cosa de tenerla abierta por tiempo indefinido.

NOTICIAS

D. Aniceto Hinojar

En prensa ya el periódico llega a nosotros la noticia de haber fallecido nuestro respetable y querido compañero don Aniceto Hinojar Leal, después de penosísima y larga enfermedad que soportó con gran entereza y resignación.

El Colegio Médico lamenta muy de veras la pérdida de tan buen compañero, decano de todos los médicos de la provincia y trabajador infatigable durante su muy larga actuación profesional, que ejerció siempre con gran cariño y acrisolada honradez.

Reciban sus hijas y demás familia nuestro más sentido pésame.

* * *

Se anuncia en Madrid la celebración de «Jornadas Médicas», del 18 al 23 del próximo Octubre.

Se discutirán dos ponencias, habrá conferencias por profesores españoles y extranjeros y demostraciones prácticas en los hospitales y centros oficiales y privados.

Para detalles pueden dirigirse al Secretario, doctor Coca, Lagasca, 38, Apartado de Correos, 1.220.—Madrid

NOTICIAS

D. Aniceto Hinojar

En prensa ya el periódico llega a nosotros la noticia de haber fallecido nuestro respetable y querido compañero don Aniceto Hinojar leal, después de penosísima y larga enfermedad que soportó con gran en-

teresa y resignación. El diagnóstico médico tampoco muy de veras la pérdida de tan buen compañero, decano de todos los médicos de la provincia y trabajador infatigable durante su nutrida actuación profesional que ejerció siempre con gran celo y acrisolada hon-

ra. Reciban sus hijos y demás familia nuestros más sentidos pésame

Se anuncia en Madrid la celebración de jornadas médicas del 18 al 23 del próximo Octubre. Se discutirán dos ponencias, habrá conferencias por profesores es-

pañoles y extranjeros y demostraciones prácticas en los hospitales y centros oficiales y privados. Para detalles pueden dirigirse al Secretario, doctor Coe, Casaca, 38, Apartado de Correos, 1.220—Madrid.

Se anuncia en Madrid la celebración de jornadas médicas del 18 al 23 del próximo Octubre. Se discutirán dos ponencias, habrá conferencias por profesores es-

TESTORERIA

Desde el último número han satisfecho sus cuotas los señores colegados que a continuación se expro-

- Don Antonio de Marco 12,50 pesetas;
- don Jesús Calderón, 30;
- don Cecilio Mateos, 15;
- don Alfredo Calzada, 15;
- don Ramiro de la Lanza, 10;
- don Carlos Enrique Rodríguez, 20;
- don Gonzalo, 30;
- don Germán Vidal, 10;
- don Federico Jiménez, 30;
- don Germán del Campo, 30;
- don Juan Abad, 10;
- don Lino Martínez, 15;
- don Valeriano Quintanilla, 20;
- don Valeriano Quintanilla, 20.

SUSCRIPCIÓN PRO CABREIZO

- de la suscripción anterior 610 pesetas;
- don Jesús Calderón, 10;
- don Valeriano Quintanilla, 10;
- don Carlos González, 10;
- don Germán Vidal, 10;
- don Germán del Campo, 10;
- don Juan Abad, 10;
- don Lino Martínez, 10;
- don Valeriano Quintanilla, 10;
- don Valeriano Quintanilla, 10.

Es de esperar que no quedará solo compañero de la provincia sin figurar en la suscripción, pero todos los que faltan no sean porosos porque quisieramos certificar en breve, ya que no es cosa de tenerla abierta por tiempo indeterminado.